

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al **Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón s/n - Urb San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS** identificado con DNI N° 02616132, debidamente acreditado mediante Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23/12/2010, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° y lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27867, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzales N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, al que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 16 de enero de 2013, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, celebraron un Convenio de Gestión para Pago Capitado, con el objeto de:

- Garantizar que la transferencia de recursos por pago prospectivo de prestaciones de los asegurados que realice el **SIS** a las unidades ejecutoras dependientes del **GOBIERNO REGIONAL**, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el presente Convenio.
- El **GOBIERNO REGIONAL** garantizará que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS**, se brinden de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud de primer nivel de atención perteneciente al ámbito jurisdiccional del **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a las garantías explícitas establecidas en el presente convenio.

1.2 Con fecha 02 de mayo de 2013, ambas partes suscribieron una Primera Adenda al Convenio Gestión para Pago Capitado antes referido.

1.3 Con fecha 30 de setiembre de 2013, ambas partes suscribieron una Segunda Adenda al Convenio Gestión para Pago Capitado antes referido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes contratantes, modificar las cláusulas del **Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado**, en los siguientes términos:

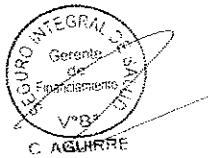
• Adicionar a la "**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**", los siguientes términos y acrónimos:

- **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)**

Es el Régimen tributario creado por el Decreto Legislativo N° 937, al cual pueden acogerse las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales y aquellas personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

- **Asegurado NRUS**

Es la persona natural comprendida en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, afiliada al SIS en el régimen semicontributivo, incluidos sus derechohabientes, siempre



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

que no tengan trabajadores dependientes a su cargo y no cuenten con un seguro de salud.

Para el caso de los titulares, deberán haber abonado los tres periodos tributarios anteriores a la fecha de la afiliación, según la categoría NRUS que le corresponda y para el caso de los hijos mayores de edad con incapacidad total y permanente para el trabajo, deberán presentar ante el Centro de Digitación el documento que acredite su condición.

- **Cronograma de vencimiento de SUNAT**

Son las fechas de vencimiento establecidas por SUNAT, según el último dígito de RUC, para el pago de sus impuestos por parte de los contribuyentes NRUS, sobre las cuales el SIS incorpora días de gracia respecto al procesamiento de datos SIS-SUNAT.

- **Derechohabientes NRUS**

Son las siguientes personas aseguradas por el titular: i) cónyuge o concubino(a); (ii) hijos(as) menores de edad; y (iii) hijos(as) mayores de edad que se encuentren incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.

- **Plan de beneficios SIS para Régimen Semicontributivo NRUS**

Son las prestaciones financiadas por el Seguro Integral de Salud a todos los asegurados al Régimen Semicontributivo SIS-NRUS, incluye el PEAS, Planes Complementarios y el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.

NRUS: Nuevo Régimen Único Simplificado
SIS-NRUS: Régimen Semicontributivo SIS-NRUS

• Adicionar a la "CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL" la siguiente normatividad:

- Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante la cual se dispuso que el Seguro Integral de Salud incorporará al Régimen Semicontributivo SIS, en el marco de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, a los contribuyentes regulares de acuerdo a su continuidad en los pagos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), incluido sus derechohabientes, siempre que aquellos no tengan trabajadores dependientes que laboren para ellos y no cuenten con un seguro de salud.

- Decreto Legislativo N° 937, Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).

- Decreto Supremo N° 097-2004-EF, Normas reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, modificada con Decreto Supremo N° 167-2007-EF.

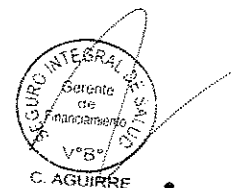
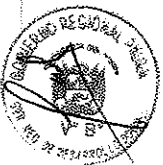
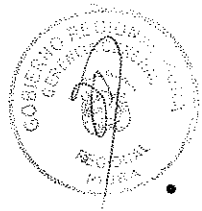
- Decreto Supremo N° 106-2013-EF, Aprueban afiliar al Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS a las personas naturales comprendidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, incluidos sus derechohabientes.

- Resolución Jefatural N° 150-2013/SIS que aprueba Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GREP "Directiva que regula la cobertura prestacional del Régimen de Financiamiento Semicontributivo NRUS del Seguro Integral de Salud".

- Resolución Jefatural N° 157-2013-SIS que aprueba Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GA-V.01 "Directiva que regula el proceso de afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud".

- Resolución Jefatural N° 190-2012/SIS de fecha 16/11/2012, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2012-SIS/GA "Directiva que regula el proceso de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud".

• Modificar la "CLÁUSULA OCTAVA: COEFICIENTE DE AJUSTE DE RIESGO" en los siguientes términos:



**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO**

- Adicionar el numeral 8.6 "Además, se realizará el ajuste de riesgo por nuevos afiliados NRUS y derechohabientes, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2013.
- Modificar la "CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA TRANSFERENCIA" en los siguientes términos:

- Modificar el primer párrafo en lo siguiente: "El SIS realizará la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras del **GOBIERNO REGIONAL** por un monto de **S/. 38,518,862.00** (Treinta y ocho millones quinientos diez y ocho mil ochocientos sesenta y dos y 00/100 Nuevos Soles); en este monto se incluye **S/. 154,819.00** (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos diez y nueve y 00/100 Nuevos Soles) por ajuste de riesgo por nuevos afiliados al SIS; y, el monto de **S/. 57,461.00** (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) por ajuste de riesgo por nuevos afiliados NRUS; correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2013, para el financiamiento de las prestaciones de salud contenidas en el Plan de Beneficios del SIS a la población asegurada en la Región Piura".



- Modificar el numeral 11.8 en su contenido por el texto y cuadro siguiente: "La distribución de la cápita total (incluidos todos los ajustes de riesgo) por unidad ejecutora será la siguiente:

UE	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL
899	Salud Piura	14,964,921
900	Salud Luciano Castillo Colonna	14,653,358
1026	Salud Morropón - Chulucanas	7,394,188
1116	Hospital Apoyo I Chulucanas	665,786
1117	Hosp. Apoyo I Nstra Sra.de las Mercedes - Paíta	627,916
1306	Hospital de Apoyo I Santa Rosa	212,693
TOTAL PIURA		38,518,862



- Adicionar el numeral 11.14 "El monto transferido por ajuste de riesgo por nuevos afiliados al SIS y por ajuste de nuevos asegurados NRUS, correspondientes a los meses Noviembre y Diciembre 2013, será entregado al 100% mediante una sola transferencia".

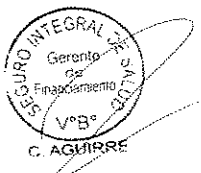
- Adicionar el numeral 11.15 "Las atenciones que se realicen a los asegurados del NRUS serán reportadas a través del SIASIS para su control respectivo".




CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

El SIS y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión suscrito entre las mismas partes, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Noviembre del año 2013.





JAVIER FERNANDO ATKINS LERGGIOS
 Presidente Regional
 Gobierno Regional de Piura



PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
 Jefe
 Seguro Integral de Salud

